

ACORDADA CNE Nº 124/2012

Bs. As., 20/12/2012

CREACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL ELECTORAL (COFEL).

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Santiago Hernán Corcuera, Alberto Ricardo Dalla Via y Rodolfo Emilio Munné, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1°) Que como responsable de la administración electoral federal, el fuero -del que esta Cámara es la "autoridad superior" (art. 5°, ley 19.108 y sus modif.)- tiene a su cargo todo lo relativo a la organización, dirección y control de los procesos electorales, entendidos como el conjunto de actos regulados jurídicamente y dirigidos a posibilitar la auténtica expresión de la voluntad política de la ciudadanía (cf. Fallos CNE 3473/05 y 3533/05 y doctrina de Ac. N° 107/06; 128/09 CNE, y sus citas).-

Por tal razón, la justicia nacional electoral fue investida de una naturaleza específica y singular, acorde con el rol atribuido legislativamente en todo lo relativo a la organización de los procesos electorales, respondiendo, por otra parte, a la tradición histórico-institucional según la cual, desde las primeras regulaciones sobre la materia, la administración y fiscalización de los procesos dirigidos a poner en ejercicio la soberanía popular para constituir directa o indirectamente a las autoridades de la Nación fue encomendada a magistrados judiciales (Ac. N° 107/06 CNE).-

Asimismo, en virtud de la condición aludida -cf. primer párrafo-, el Tribunal ejerce potestades reglamentarias, operativas, de dirección y fiscalización con relación a los registros de distrito - llevados en el ámbito de los juzgados federales con competencia electoral- así como también respecto de una multiplicidad de registros nacionales que de él dependen (cf. art., 4° de la ley 19.108 -y sus modif.-, incs. "a", "b" y "c", y art. 39 de la ley 23.298). En efecto, cabe recordar que el Tribunal tiene la atribución de dictar las normas a que deberá sujetarse la formación y el funcionamiento de los registros generales y subregistros de distrito (cf. arts. cit.), así como también la de "disponer la organización, confección y actualización de los datos que [...] componen [el Registro Nacional de Electores]" (cf. art. 17 del Código Electoral Nacional) y establecer las modalidades de actualización de los asientos registrales de los electores (Ac. N° 137/10 CNE).-

Por otra parte, la ley prevé además que a esta Cámara le corresponde "dictar las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia" (cf. art. 4° cit., inc. "h").-

2°) Que, en ese marco vale recordar que -como se expuso en otras ocasiones- el Tribunal ha venido promoviendo espacios de trabajo a fin de que los magistrados y funcionarios del fuero compartan sus experiencias e iniciativas, con el propósito de fortalecer la más eficiente gestión de las funciones a cargo del fuero y de asegurar el estudio constante de la organización de los procesos electorales (Ac. N° 57/09 CNE).-

En tal sentido, se han llevado a cabo numerosas Reuniones Nacionales de Jueces Federales Electorales y, asimismo, desde que fuera creada mediante Acordada N° 68/08 CNE, también se realizaron periódicamente reuniones de la Comisión de Gestión Judicial para la Justicia Nacional



Electoral, que agrupa a un número reducido de magistrados y funcionarios del fuero provenientes de distintos distritos.-

3°) Que, sin perjuicio de ello, no puede pasarse por alto que, en el marco de la organización federal (artículo 1° de la Constitución Nacional) y de la específica configuración de federalismo que se desprende de los términos de los artículos 121, 122, 123 y concordantes, coexisten actualmente en nuestro país, en cada ámbito territorial distrital, al menos dos estamentos -federal y provincial- en materia de administración electoral.-

En ese contexto, sin embargo, numerosas tareas a cargo de la justicia nacional electoral proyectan sus efectos al ámbito de la administración electoral local.-

4°) Que, usualmente, el fuero federal electoral presta asistencia a los organismos provinciales competentes en diversos aspectos relativos al desarrollo de los procesos electorales locales, sean éstos simultáneos o no.-

Se afirmó en otra ocasión -Ac. N° 145/04 CNE- que, en numerosas oportunidades, las autoridades provinciales -gobiernos y organismos electorales- han solicitado colaboración a la justicia nacional electoral para la organización de comicios exclusivamente locales, así como también en los casos en que éstos se celebraren -cf. ley 15.262 y su decr. regl.- de manera simultánea con los nacionales, dando lugar a que el fuero federal electoral prestara su "cooperación con el fin de dar cumplimiento con las funciones que, por mandato legal, le han sido encomendadas" (cf. Ac. cit.).-

Por ello, se consideró necesario uniformar las diferentes modalidades en que se instrumentaban las aludidas demandas de colaboración, que normalmente son encauzadas "mediante la suscripción de convenios entre los titulares de los juzgados federales electorales y las autoridades de provincia o en su caso, de la Ciudad de Buenos Aires" (cf. Ac. cit.).-

- 5°) Que, no obstante lo expuesto en el considerando anterior, existen innumerables aspectos de administración electoral -relativos, por ejemplo, al registro y subregistros de electores, de agrupaciones políticas, de afiliados, control del financiamiento partidario, incorporación de nuevas tecnologías, etc.- que, para alcanzar una mayor eficacia operativa, requieren una coordinación interjurisdiccional aún mayor, atendiendo -cuando ello fuera posible- a las especificidades de las respectivas regulaciones federales y locales.-
- 6°) Que no es ocioso mencionar aquí, por otra parte, que los organismos provinciales electorales han conformado en el año 1996 -en el marco de las "Primeras Jornadas Interprovinciales de Justicia Electoral" (La Plata, 1996)- un Foro Federal de organismos electorales.-

La actividad de dicho Foro tiene por objeto (cfr. www.forofederal.org.ar) el intercambio de experiencia, legislación y jurisprudencia relacionada con la actividad que desarrollan las distintas autoridades con competencia en la materia de cada una de las provincias argentinas.-

- 7°) Que, teniendo en consideración la existencia de los mencionados foros y espacios de trabajo escindidos en jurisdicción federal y provincial, resulta conveniente disponer de un ámbito adecuado que convoque tanto a la justicia nacional electoral como a los organismos electorales locales, para intercambiar las experiencias e inquietudes relativas a las problemáticas comunes en materia de administración y justicia electoral, y coordinar las acciones pertinentes en tales áreas, adoptando, cuando ello fuera conveniente, las medidas adecuadas para optimizar las tareas electorales dentro de las respectivas competencias.-
- 8°) Que, a tal efecto, corresponde recordar que -según se ha explicado- "los Consejos Federales constituyen herramientas estratégicas, (pues) son ámbitos de encuentro Nación-provincias en los



que se tratan temas de interés común y se intenta acordar políticas conjuntas" (cf. Directorio de los Consejos Federales de la República Argentina, Consejo Federal de la Función Pública —Cofefup-, Buenos Aires, mayo de 2010).-

En virtud de todo lo expuesto, resulta pertinente promover la creación de un Consejo Federal Electoral (COFEL) que reúna tanto a la justicia nacional electoral como a cada uno de los organismos provinciales y locales con competencia en materia de justicia y administración electoral.-Por ello,

ACORDARON:

- 1°) Crear el Consejo Federal Electoral (COFEL), el cual se regirá por su Estatuto Constitutivo.-
- 2°) Invitar a los organismos provinciales competentes en materia de justicia y administración electoral a integrar el Consejo Federal Electoral como miembros plenos.-
- 3°) Disponer que el Consejo Federal Electoral podrá invitar a los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional que tengan atribuciones en materia electoral a participar del Consejo Federal Electoral como miembros asociados.-
- 4°) Disponer que el Consejo Federal Electoral podrá invitar a los organismos municipales competentes en materia de justicia y administración electoral a participar como miembros adherentes del Consejo Federal Electoral.-
- 5°) La conformación del Consejo Federal Electoral no obsta a que sus miembros integren otras asociaciones de organismos electorales o mecanismos de cooperación horizontal.-
- 6°) Establecer que esta Cámara será la encargada de coordinar el funcionamiento del Consejo Federal Electoral, de conformidad con las previsiones del Estatuto Constitutivo.-

Comuníquese a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y, por su intermedio, póngase en conocimiento de los señores secretarios. Hágase saber a los tribunales u organismos con competencia electoral de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio del Interior y Transporte. Ofíciese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. Con lo que se dio por terminado el acto.-